

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35902

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-143419

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 72894 del 01 de diciembre de 2014 la Superintendencia de Industria y Comercio rechazó la división de la solicitud propuesta No. 14-143419-00000-0000 con relación a la solicitud parental No 09-111111, titulada “SÍNTESIS DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS Y QUÍMICOS DE HIDROCARBUROS OXIGENADOS”, con fundamento en el artículo 36 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que no procedía por no corresponder a un concepto común inventivo diferente al estudiado en la solicitud parental.

SEGUNDO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad el 19 de enero de 2015 identificados como No. 14-143419-00003-0000 y No. 14-143419-00004-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Virent, Inc., presentó un capítulo reivindicatorio modificado e interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, respectivamente, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente señala que dado que en la resolución impugnada, específicamente en el punto cuarto, se determinó rechazar la solicitud porque “(...) *la solicitud fraccionaria contiene la misma materia de la solicitud inicial, en consecuencia carece de objeto un nuevo estudio de patentabilidad*”, lo cual se sustentó con una comparación entre la reivindicación independiente reclamada por la solicitud de división y lo estudiado en la solicitud parental, entonces reformuló el pliego reivindicatorio de tal manera que se diferencie de la solicitud parental.

Manifiesta que el nuevo capítulo reivindicatorio está dirigido a un “*sistema para producir compuestos C₄₊ adecuado para ser utilizados en un combustible líquido*”, el cual corresponde a un objeto distinto al reclamado en la solicitud parental, aclara que dicho objeto se encuentra divulgado en las reivindicaciones originales y en el capítulo descriptivo de la publicación internacional, en los párrafos 291, 307 y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35902

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-143419

en los ejemplos 1 a 4, de tal manera que no se incurre en ampliación de materia.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con el capítulo reivindicatorio presentado con los radicados No. 14-143419-00003-0000 y No. 14-143419-00004-0000, esta Oficina encuentra que con ambos radicados se presentó el mismo pliego reivindicatorio, el cual cuenta con catorce (14) reivindicaciones, además indica que se acepta para estudio dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 36 de la Decisión 486 de 2000 como también se evidencia el pago de la tasa respectiva.

Por otra parte y revisando nuevamente el trámite administrativo, esta Entidad señala que aunque el objeto ahora reclamado ya había sido presentado con capítulos reivindicatorios previos, no se había definido en la forma como se reclama en este nuevo capítulo, y por ende la totalidad de la materia ahora reclamada no ha sido objeto de estudio por parte de esta Oficina.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho decide revocar la Resolución No. 72894 del 01 de diciembre de 2014, por medio de la cual se rechazó la división de una solicitud de patente de invención, y remite el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia para que se realice el examen de fondo de la solicitud en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, sobre el capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado N° 14-143419-00003-0000 de fecha 19 de enero de 2015, como corresponde.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 72894 del 01 de diciembre de 2014, por medio de la cual se rechazó la división de una solicitud de una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35902

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-143419

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la práctica del examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad Virent, Inc., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Jul 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



FELIPE SERRANO PINILLA

Doctor(a)

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, MJARAMILLO@GPZLEGAL.COM

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez